



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Los memoriales con destino a este trámite deben ser remitidos exclusivamente al correo csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ejecutivo singular.

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit.800037800-8.

Demandada: ESILDA ISABEL ALVARADO MAESTRE C.C.26.945.138.

Radicado: 200014003003 2015 00314 00.

Revisado el expediente de la referencia, advierte el despacho que el(os) curador ad litem designado(s) a través de auto de fecha once (11) de agosto de dos mil diecisiete (2017), MIRIAN YOLANDA VILLALBA CONTRERAS, ENITH EDELMA VILLERO GOMEZ 3 IVAN JOSE CASTRO MAYA, omitieron pronunciarse respecto de la aceptación de dicho nombramiento, y en la actualidad no existe lista de auxiliares de la justicia en la modalidad de curadores ad litem.

Así las cosas, se procederá designar otro profesional del derecho, en aras de continuar con el trámite de la referencia.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Valledupar,

R E S U E L V E

PRIMERO: Designar como curador ad-litem, al abogado JUAN DAVID OSPINA CARVAJAL, para que en legal forma represente a la demandada ESILDA ISABEL ALVARADO MAESTRE, dentro del proceso de la referencia. Comuníquesele su designación y si acepta, notifíquesele el auto admisorio de la demanda y en el mismo acto hágase entrega de copia de la demanda y de sus anexos.

Notifíquese y cúmplase:

La Juez,

Firmado Por:

Clauris Amalia Moron Bermudez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28cc34a510cae71bf9ada6b0329d8566d3999110503475b5da3aaf37356cf22c**

Documento generado en 21/02/2024 11:47:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>